

CASTELLANOS & Co.
Calle 94 A No.7A-09
Bogotá-Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-140789- -00002-0000

Fecha: 2011-01-21 14:33:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 33

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **No.10 140789**

Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional para: **COMPUESTOS DE PIRIDINA SUSTITUIDA UNIDA POR PUENTE A UN HETEROCICLO, COMO INHIBIDORES DE LA VÍA DE SEÑALIZACIÓN HEDGEHOG**

Solicitante: **GENENTECH, INC - CURIS, INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante de la solicitud de Patente de Invención citada en la referencia, en atención a su oficio No. **15308** notificado por fijación en lista del 26 de noviembre de 2010 atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

- Presento copia certificada del documento de cesión de los inventores a la sociedad solicitante apostillada, junto con su traducción oficial.

Adicionalmente, presento el siguiente título, siguiendo las indicaciones del examinador:

COMPUESTOS DE PIRIDINA SUSTITUIDA UNIDA POR PUENTE A UN HETEROCICLO, COMO INHIBIDORES DE LA VÍA DE SEÑALIZACIÓN HEDGEHOG

Cumplido así con lo dispuesto, atentamente solicito a Ud. se continúe con el trámite correspondiente a esta solicitud de Patente de Invención.

Del señor Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** de C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.
Tel.: 7560770

Bogotá, D.C. **21 ENE. 2011**
Patentes/P2067/MEMORIAL FORMA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. has been signed by *N. Williams*

3. acting in the capacity of *Certifying Officer*

4. bears the seal/stamp of *U. S. Patent and Trademark Office*

Certified

5. at Washington, D.C.

6. the *seventh* of January, 2011

7. by *Assistant Authentication Officer, United States Department of State*

8. No. *11011771*

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Fernesia T. Crawford
Fernesia T. Crawford



-----TRADUCCION OFICIAL No. 11-0103-----

de un documento escrito en Inglés, el cual para su identificación lleva el sello de la Traductora e Intérprete Oficial, Res. 2755/68 y 01144/97 de Minjusticia, al igual que la presente.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A TODOS A QUIENES LOS PRESENTES LLEGAREN

DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS

Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos

Noviembre 30, 2010

POR LA PRESENTE CERTIFICAMOS QUE LA ANEXA ES COPIA AUTENTICA DE LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE UNA DOCUMENTO REGISTRADO EL 22 DE JULIO DE 2009.

Por autoridad del

Subsecretario de Comercio para Propiedad Intelectual y Director
de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos

(fdo) ilegible

N. WILLIAMS

Funcionario de Certificación

(Sello en oblea dorada)

CESION DE PATENTE

Versión electrónica v1.1

Versión dura: v1.1

TIPO DE PRESENTACION: NUEVA CESION

NATURALEZA DEL TRASPASO: CESION

DATOS DE LA PARTE CEDENTE


MARIA DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
R.S. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA
RE. DE COLOMBIA

Nombre	Fecha otorgamiento
Janet L. Gunzner	05/20/2009
Daniel P. Sutherlin	05/20/2009
Mark S. Stanley	05/21/2009
Georgette Castanedo	05/20/2009
Shumei Wang	05/21/2009
Mark E. Reynolds	05/22/2009
Scott J. Savage	05/26/2009
Kimberly Malesky	06/22/2009
Liang Bao	06/17/2009
Rebecca L. LaLonde	05/25/2009
Michael S. Dina	05/22/2009

DATOS DE LA PARTE CESIONARIA

NOMBRE: GENENTECH INC.

DIRECCION: 1 DNA Way

CIUDAD: Sur de San Francisco

ESTADO: CALIFORNIA

CODIGO POSTAL: 94080-4990

Nombre: CURIS, INC.

Dirección: 45 Moulton Street

Ciudad: Cambridge

Estado/País: MASSACHUSETTS

Código Postal: 02138

NUMERO DE BIENES: total 1

TIPO DE BIEN	NUMERO
--------------	--------



No. Solicitud: 12420746

DATOS DE CORRESPONDENCIA:

Fax número: (703) 243-6410

La correspondencia será enviada via US Mail cuando el intento de fax no tiene éxito.

Teléfono: 7032436330

Email: kbrown@mwzb.com

Nombre corresponsal: Millen White Zelano & Branigan, PC

Dirección línea 1: 2200 Clarendon Boulevard

Dirección línea 2: Suite 1400

Dirección línea 4: Arlington, VIRGINIA 22201

No. ARCHIVO APODERADO: GENENTECH-0006

Nombre del presentador: Anthony J. Zelano

Anexos totales: 12

CESION

CONSIDERANDO QUE Janet L. Gunzner, ciudadana de Estados Unidos de América, residente en 60 Pacific Avenue, Piedmont, CA 94611 y Daniel P. Sutherlin, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1244 Cortez, Burlingame, CA 94010 y Mark S. Stanley, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 284 Lauren Avenue, Pacifica, CA 94044 y Liang Bao, ciudadano de China residente en 25 Poncetta Drive No. 225, Daly City, CA 94015, y Georgette Castanedo, ciudadano de Estados Unidos de America, residente en 1320 Woodside Road, Redwood City, CA 94061 y Rebecca L. LaLonde, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 1907 Center Street Apt. No. 12, Berkeley, CA 94704 y Shumel Wang ciudadano de Canadá,



residente en 861 Cornet Drive, Foster City, CA 94404 y Mark E. Reynolds ciudadano de Estados Unidos de América residente en 175 Linda Vista, Millbrae, CA 94030 y Scott J. Savage, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 3901 Lick Mill Blvd. No. 454 Santa Clara, CA 95054 y Kimberly Malesky, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 360 Green Street, apt. 7, San Francisco, CA 94133 y Michael S. Dina, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1003 San Antonio Circle No. 205, Daly City, CA 94014 (en adelante "CEDENTES") hemos inventado una invención novedosa y útil sobre

INHIBIDORES DE PIRIDILO DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG

Para la cual se ha presentado la solicitud No. 12/420,746 (Expediente No. P4193R1) por los mismos el 04/08/2009; y

QUE GENENTECH, INC. una sociedad constituida y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en 1 DNA Way, Sur San Francisco, California 94080-4990 y CURIS, INC. una sociedad constituida por y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio de negocios en 45 Moulton Street, Cambridge, Massachusetts 02138, desean adquirir los derechos sobre dicha invención y sobre la Patente que sea obtenida para la misma.

EN CONSECUENCIA, conste para todos los que corresponda:

Que por una consideración positiva y de valor cuyo recibo se reconoce por medio del presente, dichos CESIONARIOS por medio del presente venden, ceden, traspasan y radican a dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. como sus sucesores y cesionarios, el pleno y exclusivo derecho, título e intereses incluyendo todos los derechos bajo la Convención de París para la Protección



de la propiedad Industrial en y para dicha invención y en y para toda Patente que sea otorgada y expedida para la misma o cualquier continuación, , división, renovación o sustituto de la misma, y en cuanto a la patente de cualquier reexpedición o nuevo examen de la misma, no solo para y en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, sino para y en todos los demás países; y han sido y por el presente son autorizados y se les solicita a las agencias del gobierno que expidan dicha patente a favor de GENENTECH, INC. y CURIS, INC. de acuerdo con esta cesión.

Dichos CEDENTES se comprometen y obligan a cooperar con GENENTECH, INC y CURIS, INC. para permitir que dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. gocen a plenitud el derecho, título e intereses aquí traspasados en los Estados Unidos y países extranjeros. Tal cooperación por dichos CEDENTES incluye la pronta ejecución de hechos y documentos que den testimonio, ejecución de peticiones, juramentos, especificaciones, declaraciones u otros documentos y otra asistencia todo en el grado que se considere necesario o deseable por dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. (a) para perfeccionar el derecho, título e interés aquí traspasado; (b) para tramitar cualesquiera solicitudes; (c) para presentar y tramitar solicitudes para la re-expedición de cualesquiera de dichas patentes; (d) para interponer procesos de interferencia u otra prioridad que involucren a dicha invención, y € para trámites legales que involucren dicha invención y toda solicitud para la misma y cualquier patente otorgada para la misma, incluyendo sin limitación procesos de oposición, cancelación, controversias sobre la prioridad, procesos de uso público, acciones por infracción, y acciones judiciales, estipulando no obstante que los gastos



incurridos por dichos CEDENTES al procurar tal cooperación serán pagados por las mencionadas GENENTECH, INC. y CURIS, INC.

Los términos y compromisos de esta cesión redundarán en beneficio de dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. sus sucesores, cesionarios y otros representantes legales y será obligatoria para dichos CEDENTES, sus respectivos herederos, representantes legales y cesionarios.

Dichos CEDENTES por medio del presente garantizan y manifiestan que no han celebrado y no celebrarán ninguna cesión, contrato o entendimiento que esté en conflicto con el presente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos como sigue:

Fecha: Mayo 20, 2009	(fdo) ilegible – Janet L. Gunzner
Fecha: 5/20/2009	(fdo) ilegible – Daniel F. Sutherlin
Fecha: 5-21-2009	(fdo) ilegible – Mark S. Stanley
Fecha: (en blanco)	
Fecha: 5-20-2009	(fdo) ilegible – Georgette Castanedo
Fecha: 05/21/2009	(fdo) ilegible – Shumei Wang
Fecha: 5/22/2009	(fdo) ilegible – Mark E. Reynolds
Fecha: 5/26/2009	(fdo) ilegible – Scott J. Savage
Fecha: 22 Junio 09	(fdo) ilegible – Kimberly Malesky
Fecha: (en blanco)	

CESION

CONSIDERANDO QUE Janet L. Gunzner, ciudadana de Estados Unidos de América, residente en 60 Pacific Avenue, Piedmont, CA 94611 y Daniel P.



Sutherlin, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1244 Cortez, Burlingame, CA 94010 y Mark S. Stanley, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 284 Lauren Avenue, Pacifica, CA 94044 y Liang Bao, ciudadano de China residente en PO Box 4263 Foster City, CA 94424, y Georgette Castanedo, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1320 Woodside Road, Redwood City, CA 94061 y Rebecca L. LaLonde, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 1907 Center Street Apt. No. 12, Berkeley, CA 94704 y Shumel Wang ciudadano de Canadá, residente en 861 Cornet Drive, Foster City, CA 94404 y Mark E. Reynolds ciudadano de Estados Unidos de América residente en 175 Linda Vista, Millbrae, CA 94030 y Scott J. Savage, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 3901 Lick Mill Blvd. No. 454 Santa Clara, CA 95054 y Kimberly Malesky, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 360 Green Street, apt. 7, San Francisco, CA 94133 y Michael S. Dina, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1003 San Antonio Circle No. 205, Daly City, CA 94014 (en adelante "CEDENTES") hemos inventado una invención novedosa y útil sobre

INHIBIDORES DE PIRIDILO DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG

Para la cual se ha presentado la solicitud No. 12/420,746 (Expediente No. P4193R1) por los mismos el 04/08/2009; y

QUE GENENTECH, INC. una sociedad constituida y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en 1 DNA Way, Sur San Francisco, California 94080-4990 y CURIS, INC. una sociedad constituida por y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio de negocios en 45 Moulton Street, Cambridge, Massachusetts 02138, desean adquirir los



derechos sobre dicha invención y sobre la Patente que sea obtenida para la misma.

EN CONSECUENCIA, conste para todos los que corresponda:

Que por una consideración positiva y de valor cuyo recibo se reconoce por medio del presente, dichos CESIONARIOS por medio del presente venden, ceden, traspasan y radican a dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. como sus sucesores y cesionarios, el pleno y exclusivo derecho, título e intereses incluyendo todos los derechos bajo la Convención de Paris para la Protección de la propiedad Industrial en y para dicha invención y en y para toda Patente que sea otorgada y expedida para la misma o cualquier continuación, , división, renovación o sustituto de la misma, y en cuanto a la patente de cualquier reexpedición o nuevo examen de la misma, no solo para y en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, sino para y en todos los demás países; y han sido y por el presente son autorizados y se les solicita a las agencias del gobierno que expidan dicha patente a favor de GENENTECH, INC. y CURIS, INC. de acuerdo con esta cesión.

Dichos CEDENTES se comprometen y obligan a cooperar con GENENTECH, INC y CURIS, INC. para permitir que dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. gocen a plenitud el derecho, título e intereses aquí traspasados en los Estados Unidos y países extranjeros. Tal cooperación por dichos CEDENTES incluye la pronta ejecución de hechos y documentos que den testimonio, ejecución de peticiones, juramentos, especificaciones, declaraciones u otros documentos y otra asistencia todo en el grado que se considere necesario o deseable por dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. (a) para perfeccionar el derecho, título e interés aquí traspasado; (b) para tramitar cualesquiera solicitudes; (c)



para presentar y tramitar solicitudes para la re-expedición de cualesquiera de dichas patentes; (d) para interponer procesos de interferencia u otra prioridad que involucren a dicha invención, y € para trámites legales que involucren dicha invención y toda solicitud para la misma y cualquier patente otorgada para la misma, incluyendo sin limitación procesos de oposición, cancelación, controversias sobre la prioridad, procesos de uso público, acciones por infracción, y acciones judiciales, estipulando no obstante que los gastos incurridos por dichos CEDENTES al procurar tal cooperación serán pagados por las mencionadas GENENTECH, INC. y CURIS, INC.

Los términos y compromisos de esta cesión redundarán en beneficio de dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. sus sucesores, cesionarios y otros representantes legales y será obligatoria para dichos CEDENTES, sus respectivos herederos, representantes legales y cesionarios.

Dichos CEDENTES por medio del presente garantizan y manifiestan que no han celebrado y no celebrarán ninguna cesión, contrato o entendimiento que esté en conflicto con el presente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos como sigue:

Fecha: 6-12-09

(fdo) ilegible – Ling Bao.

CESION

CONSIDERANDO QUE Janet L. Gunzner, ciudadana de Estados Unidos de América, residente en 60 Pacific Avenue, Piedmont, CA 94611 y Daniel P. Sutherlin, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1244 Cortez, Burlingame, CA 94010 y Mark S. Stanley, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 284 Lauren Avenue, Pacifica, CA 94044 y Liang Bao, ciudadano de China residente en 25 Poncetta Drive No. 225, Daly City, CA



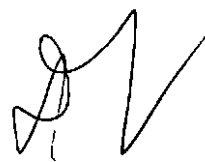
94015, y Georgette Castanedo, ciudadano de Estados Unidos de America, residente en 1320 Woodside Road, Redwood City, CA 94061 y Rebecca L. LaLonde, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 1907 Center Street Apt. No. 12, Berkeley, CA 94704 y Shumel Wang ciudadano de Canadá, residente en 861 Cornet Drive, Foster City, CA 94404 y Mark E. Reynolds ciudadano de Estados Unidos de América residente en 175 Linda Vista, Millbrae, CA 94030 y Scott J. Savage, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 3901 Lick Mill Blvd. No. 454 Santa Clara, CA 95054 y Kimberly Malesky, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 360 Green Street, apt. 7, San Francisco, CA 94133 y Michael S. Dina, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1003 San Antonio Circle No. 205, Daly City, CA 94014 (en adelante "CEDENTES") hemos inventado una invención novedosa y útil sobre

INHIBIDORES DE PIRIDILO DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG

Para la cual se ha presentado la solicitud No. 12/420,746 (Expediente No. P4193R1) por los mismos el 04/08/2009; y

QUE GENENTECH, INC. una sociedad constituida y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en 1 DNA Way, Sur San Francisco, California 94080-4990 y CURIS, INC. una sociedad constituida por y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio de negocios en 45 Moulton Street, Cambridge, Massachusetts 02138, desean adquirir los derechos sobre dicha invención y sobre la Patente que sea obtenida para la misma.

EN CONSECUENCIA, conste para todos los que corresponda:



Que por una consideración positiva y de valor cuyo recibo se reconoce por medio del presente, dichos CESIONARIOS por medio del presente venden, ceden, traspasan y radican a dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. como sus sucesores y cesionarios, el pleno y exclusivo derecho, título e intereses incluyendo todos los derechos bajo la Convención de París para la Protección de la propiedad Industrial en y para dicha invención y en y para toda Patente que sea otorgada y expedida para la misma o cualquier continuación, , división, renovación o sustituto de la misma, y en cuanto a la patente de cualquier reexpedición o nuevo examen de la misma, no solo para y en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, sino para y en todos los demás países; y han sido y por el presente son autorizados y se les solicita a las agencias del gobierno que expidan dicha patente a favor de GENENTECH, INC. y CURIS, INC. de acuerdo con esta cesión.

Dichos CEDENTES se comprometen y obligan a cooperar con GENENTECH, INC y CURIS, INC. para permitir que dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. gocen a plenitud el derecho, título e intereses aquí traspasados en los Estados Unidos y países extranjeros. Tal cooperación por dichos CEDENTES incluye la pronta ejecución de hechos y documentos que den testimonio, ejecución de peticiones, juramentos, especificaciones, declaraciones u otros documentos y otra asistencia todo en el grado que se considere necesario o deseable por dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. (a) para perfeccionar el derecho, título e interés aquí traspasado; (b) para tramitar cualesquiera solicitudes; (c) para presentar y tramitar solicitudes para la re-expedición de cualesquiera de dichas patentes; (d) para interponer procesos de interferencia u otra prioridad que involucren a dicha invención, y € para trámites legales que involucren dicha



invención y toda solicitud para la misma y cualquier patente otorgada para la misma, incluyendo sin limitación procesos de oposición, cancelación, controversias sobre la prioridad, procesos de uso público, acciones por infracción, y acciones judiciales, estipulando no obstante que los gastos incurridos por dichos CEDENTES al procurar tal cooperación serán pagados por las mencionadas GENENTECH, INC. y CURIS, INC.

Los términos y compromisos de esta cesión redundarán en beneficio de dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. sus sucesores, cesionarios y otros representantes legales y será obligatoria para dichos CEDENTES, sus respectivos herederos, representantes legales y cesionarios.

Dichos CEDENTES por medio del presente garantizan y manifiestan que no han celebrado y no celebrarán ninguna cesión, contrato o entendimiento que esté en conflicto con el presente.

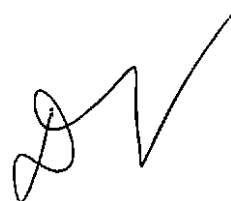
EN FE DE LO CUAL, firmamos como sigue:

Fecha: 5-25-09

(fdo) ilegible – Rebecca L. LaLonde

CESION

CONSIDERANDO QUE Janet L. Gunzner, ciudadana de Estados Unidos de América, residente en 60 Pacific Avenue, Piedmont, CA 94611 y Daniel P. Sutherlin, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1244 Cortez, Burlingame, CA 94010 y Mark S. Stanley, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 284 Lauren Avenue, Pacifica, CA 94044 y Liang Bao, ciudadano de China residente en 25 Poncetta Drive No. 225, Daly City, CA 94015, y Georgette Castanedo, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1320 Woodside Road, Redwood City, CA 94061 y Rebecca L. LaLonde, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 1907 Center



Street Apt. No. 12, Berkeley, CA 94704 y Shumel Wang ciudadano de Canadá, residente en 861 Cornet Drive, Foster City, CA 94404 y Mark E. Reynolds ciudadano de Estados Unidos de América residente en 175 Linda Vista, Millbrae, CA 94030 y Scott J. Savage, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 3901 Lick Mill Blvd. No. 454 Santa Clara, CA 95054 y Kimberly Malesky, ciudadano de Estados Unidos de América residente en 360 Green Street, apt. 7, San Francisco, CA 94133 y Michael S. Dina, ciudadano de Estados Unidos de América, residente en 1003 San Antonio Circle No. 205, Daly City, CA 94014 (en adelante "CEDENTES") hemos inventado una invención novedosa y útil sobre

INHIBIDORES DE PIRIDILO DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG

Para la cual se ha presentado la solicitud No. 12/420,746 (Expediente No. P4193R1) por los mismos el 04/08/2009; y

QUE GENENTECH, INC. una sociedad constituida y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en 1 DNA Way, Sur San Francisco, California 94080-4990 y CURIS, INC. una sociedad constituida por y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con domicilio de negocios en 45 Moulton Street, Cambridge, Massachusetts 02138, desean adquirir los derechos sobre dicha invención y sobre la Patente que sea obtenida para la misma.

EN CONSECUENCIA, conste para todos los que corresponda:

Que por una consideración positiva y de valor cuyo recibo se reconoce por medio del presente, dichos CESIONARIOS por medio del presente venden, ceden, traspasan y radican a dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. como sus sucesores y cesionarios, el pleno y exclusivo derecho, título e intereses



incluyendo todos los derechos bajo la Convención de Paris para la Protección de la propiedad Industrial en y para dicha invención y en y para toda Patente que sea otorgada y expedida para la misma o cualquier continuación, , división, renovación o sustituto de la misma, y en cuanto a la patente de cualquier reexpedición o nuevo examen de la misma, no solo para y en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, sino para y en todos los demás países; y han sido y por el presente son autorizados y se les solicita a las agencias del gobierno que expidan dicha patente a favor de GENENTECH, INC. y CURIS, INC. de acuerdo con esta cesión.

Dichos CEDENTES se comprometen y obligan a cooperar con GENENTECH, INC y CURIS, INC. para permitir que dicha GENENTECH, INC. y CURIS, INC. gocen a plenitud el derecho, título e intereses aquí traspasados en los Estados Unidos y países extranjeros. Tal cooperación por dichos CEDENTES incluye la pronta ejecución de hechos y documentos que den testimonio, ejecución de peticiones, juramentos, especificaciones, declaraciones u otros documentos y otra asistencia todo en el grado que se considere necesario o deseable por dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. (a) para perfeccionar el derecho, título e interés aquí traspasado; (b) para tramitar cualesquiera solicitudes; (c) para presentar y tramitar solicitudes para la re-expedición de cualesquiera de dichas patentes; (d) para interponer procesos de interferencia u otra prioridad que involucren a dicha invención, y € para trámites legales que involucren dicha invención y toda solicitud para la misma y cualquier patente otorgada para la misma, incluyendo sin limitación procesos de oposición, cancelación, controversias sobre la prioridad, procesos de uso público, acciones por infracción, y acciones judiciales, estipulando no obstante que los gastos



incurridos por dichos CEDENTES al procurar tal cooperación serán pagados por las mencionadas GENENTECH, INC. y CURIS, INC.

Los términos y compromisos de esta cesión redundarán en beneficio de dichas GENENTECH, INC. y CURIS, INC. sus sucesores, cesionarios y otros representantes legales y será obligatoria para dichos CEDENTES, sus respectivos herederos, representantes legales y cesionarios.

Dichos CEDENTES por medio del presente garantizan y manifiestan que no han celebrado y no celebrarán ninguna cesión, contrato o entendimiento que esté en conflicto con el presente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos como sigue:

Fecha: 5-22-09

(fdo) ilegible – Michael S. Dina

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por N. Williams

3. actuando en su carácter de Funcionario de Certificación

4. lleva el sello de Oficina de Patentes y Marcas

Certificado

5. EN Washington, D. C.

6. el día siete de Enero de 2011


MARIA DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
R.S. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA
RE. DE COLOMBIA

7. por el Funcionario de Autenticación Asistente, Departamento de Estado
de Estados Unidos

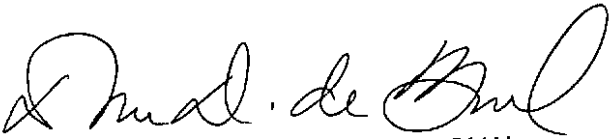
8 No. 11011771-1

9. Sello 10. Firma:

(fdo) ilegible Fernesia T. Crawford

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, a la cual me remito,

Bogotá, D. C., Enero 19, 2011


MARIA DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
R.S. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA
RE. DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2011 ENE 21 A 8:00
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
044020
Maria Dora Duque
CUMPLIDA LA ASERCIÓN EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS.